



# **Reglamento Interno de la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud**

**Aprobado por la Asamblea  
16 de julio del 2010**

## CONTENIDO

<b>TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>3</b>
CAPÍTULO I.....	3
CONTENIDO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DOMICILIO.....	3
<b>TÍTULO II: NATURALEZA, COMPETENCIAS Y FUNCIONES</b> .....	<b>3</b>
CAPÍTULO I.....	3
NATURALEZA y COMPETENCIA .....	3
CAPÍTULO II.....	4
FUNCIONES .....	4
<b>TÍTULO III: INSTANCIAS QUE INTEGRAN LA CONAMUSA</b> .....	<b>4</b>
CAPÍTULO I.....	4
ASAMBLEA .....	4
CAPÍTULO II.....	9
SECRETARÍA EJECUTIVA .....	9
CAPÍTULO III.....	12
COMITÉS Y COMISIONES .....	12
CAPÍTULO IV .....	13
UNIDAD TÉCNICA .....	13
<b>TÍTULO IV: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES</b> .....	<b>14</b>
<b>TÍTULO V: RELACIONAMIENTO CON LAS COREMUSAS</b> .....	<b>15</b>

Aprobado 16 Julio 2010

# TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

## CAPÍTULO I

### CONTENIDO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DOMICILIO

#### **Artículo 1º.- Contenido**

El presente reglamento de organización y funciones define la naturaleza, objetivos, estructura orgánica, competencias, funciones generales, jurisdicción, finalidad y relaciones de los órganos permanentes, temporales y dependencias que componen la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud – CONAMUSA y su relación con las Coordinadoras Regionales en Salud – (COREMUSAS).

#### **Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación**

Las normas contenidas en este reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los organismos permanentes, temporales y dependencias que conformen la CONAMUSA en todo el territorio nacional.

#### **Artículo 3º.- Domicilio Legal**

La CONAMUSA, tiene su domicilio legal y sede central en la capital de la República. Excepcionalmente y con acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros podrá sesionar en cualquier lugar de la República.

# TÍTULO II: NATURALEZA, COMPETENCIAS Y FUNCIONES

## CAPÍTULO I

### NATURALEZA y COMPETENCIA

#### **Artículo 4º.- Naturaleza**

La CONAMUSA es una comisión multisectorial con participación de sectores estatales y no estatales, para la toma de decisiones en la preparación y seguimiento de la ejecución de propuestas en las materias comprendidas en VIH-SIDA, Malaria y Tuberculosis, con recursos públicos y privados, y se constituye como el Mecanismo Coordinador de País, en el caso de donaciones del Fondo Mundial.

#### **Artículo 5º.- Competencia**

Dar seguimiento a la formulación e implementación de propuestas de subvención en las materias comprendidas a VIH-SIDA, Tuberculosis y Malaria a través de la participación y el consenso entre los diferentes actores del estado y de la sociedad civil, para contribuir a mejorar la salud de la población, con énfasis en las poblaciones afectadas o en situaciones de vulnerabilidad.

Las propuestas se realizan en coordinación con todos los sectores involucrados, bajo la rectoría técnica y funcional del Ministerio de Salud y son presentadas por la CONAMUSA ante los posibles donantes.

## **CAPÍTULO II**

### **FUNCIONES**

#### **Artículo 6º.- Funciones de la CONAMUSA**

1. Promover espacios de concertación y consulta multisectorial, en el ámbito nacional, incluyendo representantes de poblaciones afectadas por las enfermedades o en situación de vulnerabilidad, para la elaboración de propuestas que cubran las brechas en los programas nacionales de VIH-SIDA, TB y Malaria.
2. Constituir, organizar y mantener la membresía aprobando e implementando mecanismos de funcionamiento que asegure la gobernabilidad de la misma.
3. Convocar, conducir y aprobar la presentación de propuestas del Perú al Fondo Mundial y otros donantes, destinados a reducir el número de casos y el impacto del VIH/SIDA, TB, Malaria, asegurando la sostenibilidad y la coherencia entre ellas.
4. Promover la captación de recursos financieros.
5. Seleccionar y evaluar el desempeño del receptor de fondos.
6. Realizar el monitoreo estratégico de los resultados esperados en la implementación de las propuestas aprobadas.
7. Mantener mecanismos transparentes de divulgación y rendición de cuentas hacia los actores involucrados y a la población beneficiaria.

## **TÍTULO III: INSTANCIAS QUE INTEGRAN LA CONAMUSA**

#### **Artículo 7º.- Estructura Orgánica de la CONAMUSA:**

Las instancias que integran la CONAMUSA son las siguientes:

- 1- Asamblea
- 2- Secretaría Ejecutiva
- 3- Comités Técnicos y Comisiones

La CONAMUSA contará con una Unidad Técnica que le brinde el apoyo técnico y administrativo que requiera.

## **CAPÍTULO I**

### **ASAMBLEA**

#### **Artículo 8º.- Asamblea**

La Asamblea es la autoridad máxima de la CONAMUSA. Corresponde a la Asamblea establecer los planeamientos, lineamientos, objetivos, así como las estrategias de intervención de la CONAMUSA, para el cumplimiento de los fines y funciones que señala el presente reglamento.

Tiene competencia para revisar, supervisar, fiscalizar, evaluar los acuerdos y la gestión de la Secretaría Ejecutiva, la Unidad Técnica, así como de los receptores principales.

### **Artículo 9º.- Composición**

La Asamblea está integrada por representantes del sector estatal, sector de la sociedad civil y cooperantes debidamente acreditados.

La Asamblea está integrada por:

#### **Entidades representantes de sectores estatales (12)**

- Cuatro (4) representantes del Ministerio de Salud (dos representantes de la alta dirección y dos representantes que sean responsables de las estrategias)
- Un (1) representante del Ministerio de Defensa
- Un (1) representante del Ministerio del Interior
- Un (1) representante del Ministerio de Justicia
- Un (1) representante del Ministerio de Educación
- Un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
- Un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas
- Un (1) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores

#### **Entidades representantes de sectores no estatales (17)**

- Un (1) representante de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de Malaria
- Un (1) representante de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de TB
- Dos (2) representantes de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de VIH/SIDA
- Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas de TB
- Dos (2) representantes de las organizaciones de personas viviendo con VIH/SIDA
- Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas por Malaria
- Dos (2) representantes de las organizaciones religiosas
- Dos (2) representantes de las instituciones académicas
- Dos (2) representantes de las agencias cooperantes bilaterales
- Dos (2) representantes de las agencias cooperantes multilaterales
- Un (1) representante de la población vulnerable del VIH.

### **Artículo 10º.- Cambios a la composición**

La Asamblea tiene la facultad de realizar cambios a la composición de la membresía, manteniendo el número total de miembros, en la búsqueda de mayor inclusión y participación, manteniendo el balance entre las entidades estatales y no estatales.

**Artículo 11º.- Designación y acreditación de representantes ante la CONAMUSA**

Los representantes de las entidades estatales y no estatales se designarán y acreditarán de la siguiente manera:

1. De las entidades estatales

Las entidades estatales que integren la CONAMUSA designan a sus representantes, titulares y suplentes, mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, con la cuál son acreditados por la Asamblea.

2. De las entidades no estatales

Las entidades no estatales eligen a sus representantes, titulares y suplentes, de acuerdo al procedimiento establecido en la propia entidad y los designan mediante comunicación dirigida al Presidente de la CONAMUSA y la documentación del proceso de elección, con lo cuál son acreditados por la Asamblea.

El representante de entidad no estatal debe presentar, ante la CONAMUSA, documentación que demuestre que fue elegido dentro de un proceso de convocatoria amplia y transparente con la participación de los sectores, instituciones u organizaciones involucradas, a fin de asegurar una adecuada representación.

Para evitar conflictos de interés, los representantes de los sectores no estatales serán miembros de organizaciones o entidades que no son receptores principales ni sub receptores de fondos.

**Artículo 12º.- Duración del período del representante**

- a) Los representantes de entidades estatales serán reemplazados o ratificados cada dos (2) años por la institución que los designó. La Secretaria Ejecutiva solicitará a la entidad correspondiente la ratificación o reemplazo de su representante dos (2) meses antes de cumplir los dos (2) años de su designación.
- b) Los representantes de entidades no estatales que integran la CONAMUSA, tendrán un período de dos (2) años, pudiendo ser reelectos para períodos no consecutivos. Se da por concluida la gestión de un representante, por terminación de su período o por las causas en el Art. 13. La Secretaria Ejecutiva solicitará a la entidad correspondiente la designación de un nuevo representante, dos meses antes de dar por concluida la gestión del representante. La Secretaría Ejecutiva notifica el retiro al representante al concluir su período.

**Artículo 13º.- Finalización de la acreditación del representante**

La acreditación de un representante se dará por concluida por cualquiera de las siguientes causas:

- 1- Por muerte
- 2- Por renuncia a la CONAMUSA
- 3- Por retiro del cargo, para los representantes de las instituciones del estado,
- 4- Por decisión del sector que lo eligió, demostrando que fue mediante un proceso semejante al proceso de elección
- 5- Por incapacidad física permanente que inhabilite para la función

- 6- Por inasistencia a dos sesiones consecutivas a la Asamblea sin haberlo comunicado anticipadamente a la Secretaría Ejecutiva por intermedio de la Unidad Técnica.
- 7- Por cambio en la designación
- 8- Por haber sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada por la comisión de delito doloso; y
- 9- Por conflicto de intereses declarado y demostrado por la Asamblea

El representante suplente reemplaza al titular de manera definitiva hasta el cumplimiento del período que le correspondía en los casos de conclusión de su acreditación, o de manera temporal en caso de ausencia u otro impedimento temporal.

#### **Artículo 14º.- Presidente y Vicepresidente de la Asamblea**

El Presidente de la CONAMUSA, es elegido mediante voto secreto y directo entre miembros titulares de la Asamblea o en su ausencia suplentes, debidamente acreditados. El Presidente será electo por mayoría de votos en la Asamblea, por un período de dos (2) años.

El Vicepresidente se elige bajo la misma modalidad y por un período de dos (2) años. Cuando la presidencia la ejerza un representante del sector estatal, asume el cargo de vicepresidente un representante del sector no estatal y viceversa.

#### **Artículo 15º.- Remoción del Presidente y Vicepresidente**

El Presidente y el Vicepresidente solo podrán ser removidos por los siguientes motivos:

- 1- Falta grave que afecte el funcionamiento o la imagen de la CONAMUSA
- 2- Por no cumplir con sus funciones
- 3- Por las causas contenidas en el Artículo 13º del presente reglamento.

En caso de cese de las funciones del Presidente de la Asamblea, corresponde al Vicepresidente asumir sus funciones, hasta que la Asamblea elija a un nuevo Presidente.

#### **Artículo 16º.- Funciones del Presidente y Vicepresidente de la Asamblea**

Corresponde al Presidente representar oficialmente a la CONAMUSA, convocar, presidir y conducir a la Asamblea, así como coordinarla a través de la Secretaría Ejecutiva.

En caso de ausencia o delegación del Presidente, el Vicepresidente asume sus funciones temporalmente.

El Vicepresidente puede convocar a Asamblea si el Presidente no lo pudiera realizar.

En caso de ausencia y/o impedimento del Presidente y del Vicepresidente, la Asamblea será presidida por quien decida la misma Asamblea por mayoría simple de los asistentes.

#### **Artículo 17º.- Sesiones de la Asamblea**

La Asamblea podrá sesionar en reuniones ordinarias y extraordinarias.

##### **1- Reuniones ordinarias**

Las reuniones ordinarias se desarrollaran mensualmente según cronograma anual aprobado por la Asamblea a inicios del año correspondiente. La convocatoria se realizara a través de la Unidad Técnica. Dicha convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de 10 días a la fecha fijada para su celebración.

## 2- Reuniones extraordinarias

Las reuniones extraordinarias se podrán realizar cuando el caso lo amerite, a iniciativa del Presidente, a solicitud de la Secretaría Ejecutiva, o a solicitud de por lo menos un tercio de los miembros de la Asamblea. Dicha solicitud se dirige al Presidente, siendo éste quien a través de la Secretaría Ejecutiva, procede a convocar a la reunión extraordinaria dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la solicitud.

### **Artículo 18º.- Formalidad de la convocatoria**

El aviso de convocatoria para las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará mediante esquela con cargo de recepción, facsímil, correo electrónico u otro medio de comunicación que permita obtener constancia de recepción, dirigidas a la dirección designada por la entidad. Asimismo en el citado aviso deberá constar la fecha, hora, lugar y la agenda a tratar en la reunión.

### **Artículo 19º.- Quórum para la sesión**

El quórum para la instalación e inicio de la sesión deberá ser del cincuenta por ciento (50%) más uno del total de sus integrantes. Transcurrida la primera media hora, la sesión se realizará con un tercio del total de sus integrantes.

Pueden participar en la Asamblea las instituciones y personas que sean invitadas, quienes no serán contabilizadas para determinar el quórum. La invitación de una persona se canalizará a través de la Secretaría Ejecutiva, quien decide la pertinencia de la participación, en cuanto contribuya a los temas de agenda. Su participación se limitará a exponer el punto de agenda correspondiente. Toda discusión deberá ser canalizada a través de la voz de los representantes acreditados.

### **Artículo 20º.- Modalidad para adoptar acuerdos**

La Asamblea adopta sus acuerdos con el voto de la mayoría de los asistentes al tiempo de la votación. Sólo podrán participar y votar los miembros titulares o aquellos suplentes debidamente acreditados en caso de ausencia de los primeros. Los representantes de las agencias de cooperación internacional participarán en reuniones de Asamblea con voz y sin voto.

Los acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple, salvo en los casos que el presente Reglamento exija una mayoría absoluta.

La mayoría simple es cuando los votos a favor sean más que los votos en contra. Requiere el cómputo del voto de los presentes.

La mayoría absoluta es una mayoría igual o superior a la mitad más uno de los miembros acreditados. No se tiene en cuenta el número de miembros presentes. Si los votos no representan la mayoría absoluta de los miembros totales acreditados, no da lugar a la aprobación del acuerdo.

El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

### **Artículo 21º.- Agenda**

Cualquier miembro de la Asamblea puede proponer temas de agenda de manera anticipada a través de la Secretaría Ejecutiva, quien propone la agenda a la Asamblea, para ser aprobada al inicio de la sesión de Asamblea.



### **Artículo 22º.- Funciones de la Asamblea**

1. Aprobar los mecanismos y estrategias para garantizar espacios de concertación y consulta multisectorial que incluya a poblaciones afectadas por las tres enfermedades o en situación de vulnerabilidad, el sector estatal y no estatal, así como representaciones regionales multisectoriales.
2. Aprobar políticas, normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la CONAMUSA, que incluye reglamento, políticas y manuales operativos.
3. Aprobar la incorporación y la desvinculación de los representantes del sector.
4. Vigilar que los representantes de los diferentes sectores den a conocer los resultados de los avances de las propuestas y las decisiones tomadas en Asamblea, así como llevar a la Asamblea las demandas de su sector.
5. Aprobar plan estratégico, plan operativo y presupuesto de la CONAMUSA.
6. Vigilar y evaluar el desempeño de CONAMUSA y de sus miembros.
7. Implementar políticas de prevención de conflicto de interés y sancionar en caso de violación verificada.
8. Mantener vínculo con representaciones multisectoriales regionales como las COREMUSAS u otras entidades de naturaleza semejante.
9. Aprobar la creación de comités y comisiones, así como designar sus integrantes.
10. Garantizar una convocatoria amplia de participación en la elaboración de propuestas que contribuyan a disminuir las brechas existentes en los programas nacionales de VIH-SIDA, Malaria y TB.
11. Aprobar las propuestas elaboradas en el seno de la CONAMUSA y presentarlas ante los donantes.
12. Seleccionar y evaluar el desempeño de los administradores de fondos.
13. Tomar decisiones que conduzcan a la mejora del desempeño de la subvención de acuerdo al resultado del monitoreo estratégico.
14. Garantizar la implementación de mecanismos de divulgación y rendición de cuentas de la CONAMUSA hacia todos los actores involucrados y la población, especialmente hacia las poblaciones vulnerables y afectadas.

## ***CAPÍTULO II*** ***SECRETARÍA EJECUTIVA***

### **Artículo 23º.- Secretaría Ejecutiva**

La Secretaría Ejecutiva es el órgano que implementa y da seguimiento a las decisiones tomadas por la Asamblea.

### **Artículo 24º.- Conformación de la Secretaría Ejecutiva**

Los miembros de la Secretaría Ejecutiva deben ser miembros de la Asamblea.

La Secretaría Ejecutiva está conformada de la siguiente manera:

Entidades Estatales:

- Tres (3) representantes del Ministerio de Salud: el Director General de la Dirección General de Salud de las Personas y los Coordinadores de las estrategias sanitarias de VIH/SIDA y de TB
- Un (1) representante del Ministerio de Educación
- Un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Entidades No Estatales:

- Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas de TB
- Un (1) representante de las organizaciones de personas viviendo con VIH/SIDA
- Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas por Malaria
- Dos (2) representante de las organizaciones de la sociedad civil

Los dos (2) representantes de las organizaciones de la sociedad civil, de las entidades no estatales que no son representantes de personas que viven con la enfermedad, rotan cada dos años. La Asamblea decide que sectores serán los que forman parte de la Secretaría Ejecutiva, una vez que cumple el período de dos años.

Cuando el sector cuente con dos representantes en la CONAMUSA, el sector definirá quién de ellos participará en la Secretaría.

**Artículo 25º.- Elección y funciones del Presidente de la Secretaría Ejecutiva de la CONAMUSA**

El presidente de la Secretaría Ejecutiva será uno de los miembros que la conforman, elegido por mayoría simple en reunión de Asamblea.

Es elegido con el acuerdo de la mayoría simple en reunión de Asamblea, de entre los miembros de la Secretaría Ejecutiva. Si el presidente de la Asamblea es del sector estatal, el Presidente de la Secretaría deberá ser ejercida por un representante del sector no estatal, y viceversa.

Corresponde al Presidente de la Secretaría Ejecutiva coordinar y convocar a la Secretaría Ejecutiva.

Ejerce el cargo por dos años, renovable por un período adicional, con el acuerdo de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea.

**Artículo 26º.- Sesiones de la Secretaría Ejecutiva**

La Secretaría Ejecutiva sesiona cada dos semanas, debiendo elaborar un acta o informe que de cuenta de la agenda tratada y de los acuerdos alcanzados a todos los miembros de la CONAMUSA.

**Artículo 27º.- Quórum para Sesionar**

La Secretaría Ejecutiva sesiona con la presencia del cincuenta por ciento (50%) más uno de sus miembros. Solo habrá tolerancia de 30 minutos de espera en las sesiones, transcurrido este lapso se sesionará con un mínimo de cinco (5) de los miembros.

**Artículo 28º.- Quórum para adoptar acuerdos**

La Secretaría Ejecutiva adopta sus acuerdos con el voto de la mayoría simple de los asistentes al tiempo de la votación.

El Presidente de la Secretaría Ejecutiva tiene voto dirimente en caso de empate.

**Artículo 29º.- Participación de los Representantes Titulares o Suplentes**

Sólo podrán participar en las reuniones de la Secretaría Ejecutiva, los representantes titulares o sus suplentes debidamente acreditados. Los suplentes participan únicamente en ausencia de su titular.

**Artículo 30º.- Funciones de la Secretaría Ejecutiva**

1. Proponer cambios a los mecanismos y estrategias para garantizar espacios de concertación y consulta multisectorial que incluya a poblaciones afectadas por las tres enfermedades o en situación de vulnerabilidad, el sector estatal y no estatal, así como representaciones regionales multisectoriales.
2. Proponer y hacer cumplir políticas, normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la CONAMUSA.
3. Proponer la incorporación o desvinculación de los representantes del sector.
4. Mantener informada a la Asamblea de la gestión realizada por la Secretaría Ejecutiva y presentar los informes requeridos.
5. Conducir la elaboración de plan estratégico, operativo y presupuesto, así como vigilar su implementación.
6. Aprobar los contratos y convenios con terceros dentro de los planes de la CONAMUSA y delegar su firma en su Presidente.
7. Analizar los reportes administrativos de la ejecución programática y financiera de la CONAMUSA y hacer recomendaciones a la Asamblea.
8. Supervisar y evaluar las acciones que realizan la Unidad Técnica.
9. Proponer acciones de prevención, solución y sanción en los casos conflictos de interés, en el marco del reglamento, políticas y normas.
10. Recibir y atender los reclamos o denuncias que se presenten en la ejecución de los proyectos a través de reuniones trimestrales con los sub-receptores.
11. Promover acuerdos interinstitucionales y multisectoriales que favorezcan el logro de los objetivos de la CONAMUSA.
12. Dar seguimiento al cumplimiento del mandato de la Asamblea a los comités y comisiones.
13. Coordinar y dar seguimiento a la comisión de elaboración de propuestas.
14. Establecer y mantener la relación con los diversos organismos financieros para la aplicación de nuevos proyectos y gestión de recursos para operacionalizar los planes de la CONAMUSA.
15. Proponer decisiones para mejorar desempeño de la implementación de las subvenciones de acuerdo a los resultados del monitoreo estratégico.
16. Dar seguimiento a la implementación de los mecanismos de divulgación y rendición de cuentas de la CONAMUSA hacia todos los actores involucrados y la población, especialmente hacia las poblaciones vulnerables y afectadas.

## **CAPÍTULO III**

### **COMITÉS Y COMISIONES**

#### **Artículo 31º.- Definición**

De conformidad con el Artículo 7, del presente Reglamento, la CONAMUSA podrá contar con uno o más comités técnicos y comisiones, según lo estime conveniente, para apoyar el diseño, preparación o implementación de la propuesta de país, así como para otros temas de interés definido por la Asamblea.

#### **Artículo 32º.- Naturaleza conformación y duración de los comités**

Los comités son instancias de asesoría que brindan asistencia especializada a la CONAMUSA en forma permanente como apoyo al cumplimiento de sus funciones. La Asamblea definirá y aprobará la formación de comités. Los comités serán integrados por personas con experiencia en el tema para el cual fueron conformados. La Asamblea, aprobará los resultados esperados, las atribuciones, funciones del comité y el perfil de los integrantes de los mismos para su buen funcionamiento.

Las personas que integrarán los comités tendrán carácter voluntario y podrán ser o no miembros de la CONAMUSA siempre que estén acordes con el perfil y son seleccionados por la Asamblea.

#### **Artículo 33º.- Naturaleza, conformación y duración de las comisiones**

Las comisiones son instancias de asesoría que brindan apoyo especializado a la CONAMUSA para asuntos puntuales por lo que son de carácter temporal. La Asamblea aprobará los resultados esperados, las atribuciones, funciones y el perfil de los integrantes y el período de duración.

Los integrantes de comisiones, puede ser voluntarios o contratados, en caso de contratación serán nombrados de acuerdo a los términos de referencia que sean aprobados por la Asamblea y a través de un proceso público de selección y contratación transparente.

#### **Artículo 34º.- Coordinación de comités y comisiones**

Los comités y comisiones deberán cumplir, en el término estipulado los resultados esperados definidos por la Asamblea. Para ello deberán:

1. Elegir un coordinador que será responsable de convocar y conducir las reuniones así como asegurar el cumplimiento en tiempo y forma de los resultados esperados.
2. Elegir un secretario que será responsable de documentar las reuniones y los resultados esperados.
3. Informar a la Asamblea en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de manera periódica y oportuna, del desarrollo de sus actividades y de los resultados obtenidos, así como de presentar propuestas para la toma de decisiones.
4. Coordinar con las instancias que sea necesario, para el cumplimiento de su mandato.
5. Participar en Asamblea, cuando sean invitados a dar cuenta de los resultados obtenidos.

#### **Artículo 35º.- De los Comités y Comisiones**

El número, especialidad, objeto, duración y conformación de los Comités y Comisiones será acordado por la Secretaría Ejecutiva y ratificado por la Asamblea, en función a las necesidades específicas y/o especializadas de la CONAMUSA.

**Artículo 36º.- Finalización de comisiones y comités.**

Las comisiones, quedarán disueltas automáticamente una vez cumplido con los resultados esperados. Cuando la Asamblea aprueba el producto, la Unidad Técnica da de baja la comisión en el tablero de mando. La Asamblea tiene la facultad de disolver cualquier comisión durante su período de vigencia ya sea porque no está cumpliendo con su mandato o por así convenir a los intereses de la CONAMUSA.

En caso de los comités se podrán proponer cambios para aprobación en Asamblea de los y las integrantes en caso de no estar cumpliendo con su función o proponer la disolución del comité, si se considera que sus funciones ya no son pertinentes para el buen funcionamiento de la CONAMUSA.

**CAPÍTULO IV**  
**UNIDAD TÉCNICA**

**Artículo 37º.- Naturaleza y propósito**

La unidad técnica es un equipo constituido por personal remunerado cuyo propósito es apoyar el funcionamiento de la CONAMUSA realizando actividades técnicas y administrativas.

**Artículo 38º.- Contratación y líneas de autoridad.**

El personal de esta unidad será contratado de acuerdo a la disponibilidad de recursos presupuestados, siguiendo procesos de selección basados en competencias profesionales de acuerdo al perfil requerido. El Secretario Técnico es seleccionado por decisión de la Asamblea. Esta unidad estará dirigida por un Secretario Técnico el cual será supervisado por el Presidente de la CONAMUSA o en quien delegue dicha función.

Los términos de Referencia para la selección del personal de la Unidad Técnica serán elaborados por el Secretario Técnico y será aprobado por la Asamblea.

**Artículo 39º.- Funciones de la Unidad Técnica**

1. Organizar y coordinar en función de los mecanismos y estrategias aprobadas, espacios de concertación y consulta multisectorial que incluya a poblaciones afectadas por las tres enfermedades o en situación de vulnerabilidad, que favorezcan al logro de los objetivos de la CONAMUSA.
2. Elaborar propuestas de actualización o creación de políticas, normas y manuales, así como cambios en el reglamento.
3. Mantener actualizada la documentación de la membresía e informar sobre situaciones específicas de la membresía y necesidad de cambios de acuerdo al reglamento.
4. Realizar un proceso de inducción a los nuevos miembros de la CONAMUSA.
5. Analizar los resultados del monitoreo del plan de la CONAMUSA y proponer ante la Secretaría Ejecutiva decisiones para mejorar su desempeño.
6. Elaborar informes periódicos de la gestión de la CONAMUSA para la Secretaría Ejecutiva, la Asamblea y lo donantes.

7. Asegurar el flujo de información entre los miembros representantes de los sectores
8. Elaborar propuesta de plan operativo y presupuesto de la CONAMUSA, y presentarlo a la Secretaría Ejecutiva para su aprobación por la Asamblea
9. Participar con voz y sin voto en Asambleas de la CONAMUSA y reuniones de la Secretaría Ejecutiva, si es requerido.
10. Brindar apoyo técnico y administrativo en la gestión de la Asamblea y la Secretaría Ejecutiva, y cautelar el cumplimiento de los acuerdos.
11. Organizar y manejar los asuntos administrativos- financieros de la CONAMUSA y de la Unidad Técnica reportando a la Secretaría Ejecutiva.
12. Elaborar los términos de referencia para las consultorías y asesorías de acuerdo a los requerimientos de la Asamblea o la Secretaría Ejecutiva.
13. Identificar e informar a la Secretaría Ejecutiva sobre personas o instituciones que se encuentran involucradas en una situación real o potencial de conflicto de interés proponiendo, la medida de prevención y/o sanción con base a datos verificables.
14. Investigar en casos de denuncia o reclamos sobre conflicto de interés potenciales o reales, o en caso de problemas de ejecución de la subvención que sean demandados por la Secretaría Ejecutiva
15. Facilitar el desarrollo de las actividades de los comités y comisiones de la CONAMUSA.
16. Apoyar técnicamente a la CONAMUSA en la preparación y negociación de las propuestas de país.
17. Identificar fuentes de financiamiento y elaborar una base de datos con posibles donantes.
18. Participar en la recopilación de información y análisis de resultados del monitoreo estratégico de la implementación de las subvenciones y proponer ante la Secretaría Ejecutiva decisiones para mejorar su desempeño
19. Implementar mecanismos de divulgación de la información.

## **TÍTULO IV: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

### **Artículo 40º.- Relaciones Interinstitucionales**

El Presidente de la CONAMUSA, como representante legal de la misma, es el responsable de dirigir y conducir las relaciones interinstitucionales, con la finalidad de alcanzar niveles de institucionalidad de la CONAMUSA y para gestionar nuevos proyectos que permitan consolidar la labor institucional, con cargo a dar cuenta a la Asamblea.

Se le faculta a suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas de cooperación mutua, conforme el marco legal vigente.

## **TITULO V: RELACIONAMIENTO CON LAS COREMUSAS**

### **Artículo 41º.- Relacionamiento con las COREMUSAS**

La CONAMUSA se relacionará con las COREMUSA considerando su independencia y autonomía.

Las COREMUSAS son los espacios multisectoriales a nivel regional de concertación entre el Estado, la sociedad civil y las personas directamente afectadas y vulnerables frente al VIH-SIDA, Tuberculosis y Malaria para contribuir en la formulación de propuestas de políticas y proyectos, así como el seguimiento de programas relacionados con la promoción, prevención y control de las indicadas enfermedades, bajo el enfoque de los Derechos Humanos, participación ciudadana y atención integral de salud.

### **Artículo 42º.- Participación en la Asamblea**

Las COREMUSAS vigentes a nivel nacional elegirán anualmente a dos (2) delegados que serán invitados a participar con derecho a voz en reunión de Asamblea de la CONAMUSA, al menos dos veces al año.

Aprobado 16 Julio 2010